

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0565/2014
La Paz, 14 de marzo de 2014

VISTOS

La solicitud presentada en fecha 27 de febrero de 2014 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa **LATAMBOL IMPORT & EXPORT LTDA.**, domiciliada en la Calle Otoño N° 13, Zona Urkupiña Plan 3000, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con NIT N° 180938029 solicita autorización para la importación de **LUBRICANTES**, de la marca comercial **POWEROIL TO 20X** adquiridos de la empresa proveedora **APAIR INDUSTRIES LTDA.** de **INDIA**, con un volumen aproximado mensual de 14.630 litros en total de los aceites autorizados.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de fecha 20 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento de Calidad de Lubricantes que tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad de los lubricantes, cuando estos sean producidos, comercializados o importados como productos terminados dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-030 DCD-0436/2014 de 11 de marzo de 2014, señala que la Empresa: **LATAMBOL IMPORT & EXPORT LTDA.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de la empresa **APAR INDUSTRIES LTDA.**, de India, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010, y su actualización arancelaria.

Que, el Informe DTTC-ULGR 0128/2014 de fecha 14 de marzo de 2014, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **LATAMBOL IMPORT & EXPORT LTDA.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0565/2014

César Jesús Orozco Romero
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULADORA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cédula a: LATAMBOL LTDA.
Domicilio: Av. Julieta Pajares 1484 RAMIRO SALINAS 2770089
Fecha: 21/03/2014 Hrs. 10:45
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DTTC - ULGR

D.T.
N.T.V.
REVISADO
A.N.H.

DCD
REVISADO
A.N.H.

REVISADO
A.A.O.
A.N.H.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **LATAMBOL IMPORT & EXPORT LTDA.**, la importación de un volumen aproximado mensual de 14.630 litros en total de los aceites autorizados (**LUBRICANTES**) de la marca comercial **POWEROIL TO 20X** adquiridos de la empresa proveedora **APAR INDUSTRIES LTDA.** de **INDIA**, con las partidas arancelarias señaladas de acuerdo al siguiente detalle:

| PRODUCTO | PARTIDA ARANCELARIA |
|-----------------|---------------------|
| POWEROIL TO 20X | 27.10.19.33.00 |

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **LATAMBOL IMPORT & EXPORT LTDA.**, que durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que el producto cumple con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la **LATAMBOL IMPORT & EXPORT LTDA.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa **LATAMBOL IMPORT & EXPORT LTDA.**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa **LATAMBOL IMPORT & EXPORT LTDA.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CÉSAR JESÚS OROZCO ROMERO
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cédula a:
Domicilio:
Fecha: Hrs.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DTTC - ULGR



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0565/2014

